

T. 12359

Q.

1 c/u

Quito, 14 de Marzo del 2013

Señores
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 Ciudad.-

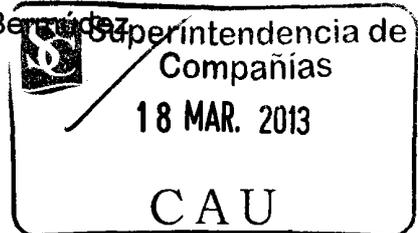
Ref: Transferencia de Acciones
FLORAGIS S.A. (expediente 161882)

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos informarle que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones en la compañía FLORAGIS S.A.

CEDENTE: HORTAN LLC
 NACIONALIDAD: Estados Unidos de Norteamérica
 APODERADO ESPECIAL: Dr. Andrés Fernández-Salvador C.

CESIONARIO: Ana Lucía López Bermúdez
 NACIONALIDAD: Ecuatoriana
 CEDULA: 1712516770
 No. ACCIONES CEDIDAS: 392
 VALOR ACCIÓN: USD 1



CEDENTE: SETKA LLC
 NACIONALIDAD: Estados Unidos de Norteamérica
 APODERADO ESPECIAL: Dr. Andrés Fernández-Salvador C.

CESIONARIO: Ana Lucía López Bermúdez
 NACIONALIDAD: Ecuatoriana
 CEDULA: 1712516770
 No. ACCIONES CEDIDAS: 407
 VALOR ACCIÓN: USD 1

CESIONARIO: Andrés Fernández-Salvador Chauvet
 NACIONALIDAD: Ecuatoriana
 CEDULA: 1706374780
 No. ACCIONES CEDIDAS: 1
 VALOR ACCIÓN: USD 1

Una vez realizado el registro de la presente transferencia, solicito se sirva extender una Nómina de Accionistas de mi representada la compañía FLORAGIS S.A.

Transferencia registrada

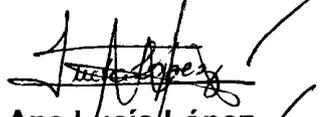
25 MAR. 2013



Cualquier notificación que me corresponda la recibiré en las oficinas de la firma FERNANDEZ-SALVADOR Abogados, ubicadas en la Av. 12 de Octubre N24-660 y Fco. Salazar Edf. Concorde, 6to piso, oficina 6B de esta ciudad.

Atentamente,

FLORAGIS S.A.



Ana Lucía López
Gerente General



Dr. Andrés Fernández-Salvador C.
Matrícula No. 3069 C.A.P.

28
SETKA LLC

PODER ESPECIAL

El Suscrito, Eligio Rodríguez en mi calidad de Administrador Único de la compañía SETKA LLC (en adelante la "Sociedad") domiciliada en el Estado de Florida otorgo Poder Especial pero amplio y suficiente cuando en derecho se requiere, a favor del Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet abogado y/o Ab. Claudia Carvajal Alvarez de la firma FERNANDEZ-SALVADOR Abogados, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como sus MANDATARIOS, para que a nombre y en representación de la MANDANTE, en forma individual o conjunta, realicen en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente:

1. Elaborar y presentar a las empresas en las cuales la MANDANTE sea socia y/o accionista, listados completos de sus socios y/o accionistas y/o miembros; certificaciones de existencia legal y toda aquella información que la ley determine y/o sea requerido por las autoridades públicas competentes.
2. Comprar y adquirir acciones y/o participaciones de sociedades ecuatorianas o extranjeras, para cuya finalidad tendrán capacidad para ofertar, negociar, recibir propuestas, realizar y ejecutar todas aquellas diligencias y contratos necesarios para perfeccionar la compra y adquisición a cualquier título de dichas participaciones y/o acciones y/o celebrar la Escritura Pública de Cesión de Participaciones correspondiente; suscribir todos los documentos necesarios para la cesiones respectivas; remitir las comunicaciones de rigor a las entidades públicas ecuatorianas; negociar, acordar, pagar y/o recibir de los cesionarios o cedentes, según corresponda, el precio sobre las mismas; fijar plazos y formas de pago que se consideren apropiados; gestionar y registrar en el Banco Central del Ecuador y demás entidades públicas competente la inversión extranjera directa que corresponda; gestionar en el Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador la obtención de Registro Unico de Contribuyentes (RUC) en caso de que esto último sea requerido por las autoridades competentes, y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato.
3. Comprar, adquirir, vender y transferir como cedente o cesionaria, marcas de fábricas, de servicios, nombres comerciales, logotipos, etiquetas y en general toda clase de signos distintivos.
4. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la MANDANTE sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.
5. Ejercer la Procuración Judicial en cualesquier tipo de procesos jurisdiccionales, administrativos o arbitrales; presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el/los MANDATARIO(S) recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconvencciones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.
4. Podrá el/los MANDATARIO(S) delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.

Firmado en Panamá, Republica de Panamá el 8 de abril del 2011.
Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144



Eligio Rodríguez
Eligio Rodríguez
Administrador Único

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica

Panamá, 11 APR 2011
[Signature]
Testigo Cédula Testigo Cédula

Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



185
5622
8865

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



≅008.00

P.B. 1077

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1969

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto Rene Rojas

3 quien actua en calidad Notario

4 y este revocido del sello/timbre de 8



EP

11 APR 2011

5 EN panama _____ el día _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA.

3 Bajo el número 29487

2 Sello/timbre 2
10 Firma [Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

PODER ESPECIAL

28 Hojas
HORTAN LLC

La Suscrita, Mariela de Cristi en mi calidad de Administradora Única de la compañía HORTAN LLC (en adelante la "Sociedad") domiciliada en el Estado de Florida otorgo Poder Especial pero amplio y suficiente cuando en derecho se requiere, a favor del Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet abogado y/o Ab. Claudia Carvajal Alvarez de la firma FERNANDEZ-SALVADOR Abogados, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como sus MANDATARIOS, para que a nombre y en representación de la MANDANTE, en forma individual o conjunta, realicen en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente:

1. Elaborar y presentar a las empresas en las cuales la MANDANTE sea socia y/o accionista, listados completos de sus socios y/o accionistas y/o miembros; certificaciones de existencia legal y toda aquella información que la ley determine y/o sea requerido por las autoridades públicas competentes.
2. Comprar y adquirir acciones y/o participaciones de sociedades ecuatorianas o extranjeras, para cuya finalidad tendrán capacidad para ofertar, negociar, recibir propuestas, realizar y ejecutar todas aquellas diligencias y contratos necesarios para perfeccionar la compra y adquisición a cualquier título de dichas participaciones y/o acciones y/o celebrar la Escritura Pública de Cesión de Participaciones correspondiente; suscribir todos los documentos necesarios para la cesiones respectivas; remitir las comunicaciones de rigor a las entidades públicas ecuatorianas; negociar, acordar, pagar y/o recibir de los cesionarios o cedentes, según corresponda, el precio sobre las mismas; fijar plazos y formas de pago que se consideren apropiados; gestionar y registrar en el Banco Central del Ecuador y demás entidades públicas competente la inversión extranjera directa que corresponda; gestionar en el Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador la obtención de Registro Unico de Contribuyentes (RUC) en caso de que esto último sea requerido por las autoridades competentes, y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato.
3. Comprar, adquirir, vender y transferir como cedente o cesionaria, marcas de fábricas, de servicios, nombres comerciales, logotipos, etiquetas y en general toda clase de signos distintivos.
4. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la MANDANTE sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.
5. Ejercer la Procuración Judicial en cualesquier tipo de procesos jurisdiccionales, administrativos o arbitrales; presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el/los MANDATARIO(S) recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconveniones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.
4. Podrá el/los MANDATARIO(S) delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.

Firmado en Panamá, Republica de Panamá el 8 de abril del 2011.



Mariela de Cristi
Mariela de Cristi
Administradora Única

Yo, Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Novena del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

Panamá, 11 APR 2011
[Signature]
Testigo Cédula Testigo Cédula
[Signature]
Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Novena



162
5652
8864

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



≅008.00

P.B. 1077



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto Rene Rojas

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO 11 APR 2011

5 EN Panamá _____ 6 el día _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 2548

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.